



Ministerio de
Energía

Gobierno de Chile

21365



SUPERINTENDENCIA DE
ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

Señores:
INGCER
José Domingo Cañas 2229
ÑUÑO A



Dirección: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1465, torre 3, local 10, Santiago, Chile.
Atención Ciudadana: 6006000732 - Desde Celulares: 02-23306444 - www.sec.cl

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 1766133 / DOC- 1578870 /

399

**APRUEBA PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O
ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE
LÁMPARA LED DE DOBLE CASQUILLO
DISEÑADA PARA SUSTITUCIÓN DE
LÁMPARAS FLUORESCENTES LINEALES /**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 21365

SANTIAGO,

28 NOV 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.410; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante Resolución Exenta Nº 31, de fecha 20.11.2017, del Ministerio de Energía, se estableció, entre otros, que el producto que se indica a continuación, para su comercialización en el país debe contar con su correspondiente Certificado de Aprobación de Seguridad, otorgado por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia:

- Lámpara Led de doble casquillo diseñada para sustitución de lámparas fluorescentes lineales de casquillos G5 y G13.

2º Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, Nº 14, de la ley Nº 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

3º Que en la tramitación del presente protocolo de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el protocolo de ensayos fue puesto en consulta pública nacional e internacional, por un período de tiempo de 60 días, comprendido entre el 20.02.2017 y 24.04.2017.

RESUELVO:

1º Apruébase el Protocolo de Análisis y/o Ensayos que se indican en la TABLA, para ser utilizados por los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos, en la certificación y ensayo del producto eléctrico en cuestión.

TABLA

Protocolo	Área / Categoría	Producto	Normas de Referencia
PE N° 5/25:2017	Seguridad / Iluminación	Lámpara Led de doble casquillo diseñada para sustitución de lámparas fluorescentes lineales	IEC62776:2014 UNE-EN 62776:2015

El texto íntegro del Protocolo de Ensayos individualizado en la presente resolución, se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados y puede ser consultado en el sitio Web www.sec.cl.

2° Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores del producto eléctrico señalado en la presente resolución; previo a su comercialización en el país, deberán contar con el respectivo Certificado de Aprobación de Seguridad, a partir del **30.03.2019**.

No obstante lo anterior, los fabricantes e importadores interesados en utilizar éste protocolo, antes de su entrada en vigencia, podrán hacerlo cuando existan Organismos de Certificación autorizados para tal efecto.

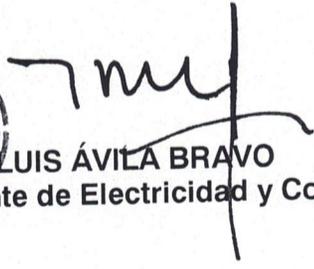
3° Respecto de las autorizaciones:

a) Téngase por cumplidos los requisitos de acreditación del artículo 14 del Decreto Supremo N° 298/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el producto señalado en la Tabla del Resuelvo 1°, por los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos autorizados para evaluar la seguridad de Lámparas LED con Balasto incorporado para servicio general de iluminación de acuerdo al Protocolo PE N° 5/17 y Lámpara fluorescente de doble casquillo PE N° 5/02-01.

Los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos serán autorizados una vez presentadas las solicitudes, de acuerdo a los formatos establecidos, y previa evaluación de esta Superintendencia.

b) Los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que no se encuentren autorizados, para el Protocolo PE N° 5/17 y PE N° 5/02-01, podrán solicitar una autorización provisoria de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta N° 7206, de fecha 20.02.2015.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles


SEC/MHV/DEF/RHO/CBJ/clj




CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
TENIDA A LA VISTA
ES FIEL AL ORIGINAL

CHRISTIAN MIÑO CONTRERAS
Jefe Depto. Administración y Finanzas
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Diario Oficial
- Organismos de Certificación de Productos eléctricos
- Depto. Productos (Aprueba Protocolo PE5_25 Lámparas Led de doble casquillo (Tubos Led).docx)
- Empresas Importadoras de Tubos led
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Transparencia Activa
- Caso N° 845.302